

San Juan de Lurigancho, 04 de agosto de 2023.

OFICIO N° 115 -2023-MDSJL/A

Señor:
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima

Lima. -



Asunto: Remito tres (3) iniciativas legislativas aprobadas con los Acuerdos de Concejo N° 046-2023-MDSJL, N° 047-2023-MDSJL, N° 048-2023-MDSJL

De mi consideración:

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y, a su vez, hacer de su conocimiento que, con fecha 31 de julio de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobó mediante Acuerdos de Concejo N° 046-2023-MDSJL, N° 047-2023-MDSJL y N° 048-2023-MDSJL, tres iniciativas legislativas que a continuación se detalla:

- INICIATIVA LEGISLATIVA N° 001-2023-MDSJL: "PROYECTO DE LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA INMOBILIARIA QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO".
- INICIATIVA LEGISLATIVA N° 002-2023-MDSJL: "PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA A FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO INMOBILIARIO PARA VIVIENDA".
- INICIATIVA LEGISLATIVA N° 003-2023-MDSJL: "PROYECTO DE LEY MARCO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR INMOBILIARIO".

Por lo que, en virtud de ello, cumplo con adjuntar los citados Acuerdos de Concejo que aprueban las iniciativas legislativas indicadas en los párrafos que anteceden, cuyo proyecto de ley y exposición de motivos, forman parte integrante de los mismos, de conformidad con las atribuciones prescritas en el inciso 13 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de julio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 111-2023-GDU/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 18 de julio de 2023; el Informe N° 227-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de julio de 2023; el Memorandum N° 669-2023-MDSJL-GM, de la Gerencia Municipal de fecha 19 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 107 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formulación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley;

Que, el numeral 13 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, el artículo 123 de la Ley N° 27972 establece que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, con el Informe N° 111-2023-GDU/MDSJL, la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 18 de julio de 2023, propone como iniciativa legislativa el proyecto de Ley Marco de reactivación económica del sector inmobiliario que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 227-2023-GAJ/MDSJL recomienda la aprobación de la fórmula legislativa del proyecto mencionado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 13 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la propuesta de Iniciativa Legislativa N° 001-2023-MDSJL denominada "Proyecto de Ley de Reactivación Económica Inmobiliaria que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 2.- PROPONER al Congreso de la República del Perú, de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la iniciativa legislativa descrita en el Artículo 1.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita el presente Acuerdo de Concejo al Presidente del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente.



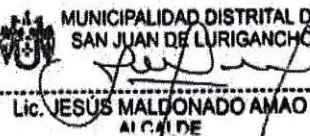
Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo, en el diario oficial El Peruano y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información su publicación con el respectivo anexo en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. LIVIA FLÓREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

INICIATIVA LEGISLATIVA N° 001-2023-MDSJL

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en uso de las facultades conferidas en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el inciso 13 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que facultan al Presidente de la República, los Congresistas de la República, las Instituciones Públicas, los gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los Colegios profesionales a formular iniciativas legislativas, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA INMOBILIARIA QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Artículo único. - Modificación del Decreto Legislativo N° 1280

Modifíquense los artículos 19, 21, 22 y 75 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en los términos siguientes:

"Artículo 19.- Acceso de los servicios de saneamiento

(...)

19.4. Las empresas prestadoras deberán mantener la información impresa y digital actualizada sobre la infraestructura de saneamiento de su titularidad y la proyección de la expansión oficial aprobada por SUNASS. Esta información es de acceso público y será proporcionada a los interesados que la soliciten.

19.5. Las empresas prestadoras están obligadas a realizar audiencias públicas, con anterioridad a solicitar a SUNASS la aprobación del proyecto de expansión de redes de saneamiento, en la cual se sustenten y expongan los criterios, estudios, informes o0. metodología que sustentan su propuesta."

"Artículo 21.- Factibilidad de los servicios de saneamiento

(...)

21.3. Las características técnicas, exigidas para el otorgamiento de la factibilidad, serán señaladas por la empresa prestadora y deben involucrar únicamente a la infraestructura que sirve para el servicio de manera directa y puntual al predio indicado por interesado, se deben especificar detalladamente y no pueden ser variadas unilateralmente. Las solicitudes de factibilidad que cumplan dichos requerimientos deberán calificarse de manera positiva. El incumplimiento de estas condiciones constituye infracción administrativa que es tipificada por los organismos reguladores competentes en el marco de sus competencias.

21.4. Una vez otorgada la factibilidad de los servicios, ésta resulta exigible y no puede ser modificada, bajo responsabilidad."

"Artículo 22.- Habilitaciones Urbanas

22.1. Corresponde a los usuarios de los servicios de saneamiento ejecutar las obras e instalaciones de los servicios de saneamiento necesarias para las habilitaciones urbanas, de conformidad con el proyecto aprobado previamente y bajo la supervisión del prestador de servicios que opera en esa localidad, el que recibe dicha infraestructura con carácter de Contribución Reembolsable o Aporte No Reembolsable, según sea el caso, y conforme a lo regulado en el Reglamento y en las normas sectoriales.

22.2. Al término de las obras e instalaciones de los servicios de saneamiento, necesarias para la habilitación urbana y que además se encuentren debidamente